

propuesto para la ejecucion del camino, de parte de los fondos que se colecten en los Estados de Zacatecas y Aguascalientes, á virtud del decreto de 19 de Noviembre último, creen las comisiones que podrian insistir en los términos de su dictámen, pues juzgan de una importancia vital para dichos Estados, la pronta conclusion del camino de que se ocupa; el que una vez abierto, reducirá considerablemente los fletes, y el tiempo en que las mercancías destinadas á esos Estados lleguen á su destino desde el puerto de Tampico, que es el mas conveniente para su comercio; pero han considerado por otra parte, que dichos Estados pueden necesitar mejoras que interesen mas directamente á sus respectivas localidades, y en este sentido les parece conveniente aceptar la modificacion iniciada por el ejecutivo.

En vista de lo expuesto, las comisiones someten á la deliberacion de la cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º. Se abrirá un camino carretero de la ciudad de San Luis Potosí á la de Tampico, pasando por Rio Verde, y aprovechando en lo posible la navegacion del rio Pánuco.

Art. 2º. El ejecutivo nombrará desde luego una comision de ingenieros, á fin de que practique los reconocimientos necesarios y presente los proyectos y presupuestos respectivos.

Art. 3º. Los terrenos de particulares cuya ocupacion sea indispensable para abrir el camino, serán de propiedad nacional, previa la indemnizacion correspondiente.

Art. 4º. El erario federal consignará como un fondo especial para los gastos del camino, lo siguiente:

De los que señalan las fracciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del artículo 2º del decreto de 19 de Noviembre de 1867, en la proporcion que sigue:

I. El total de lo que se recaude conforme á las fracciones 1ª y 2ª en el Estado de San Luis Potosí.

II. Cincuenta por ciento de lo que ingrese á la aduana marítima de Tampico, segun la fraccion 3ª.

Art. 5º. Los gobiernos de los Estados de San Luis Potosí y Tamaulipas contribuirán para los gastos que deban erogarse en la construccion de la vía, con una cantidad

que no baje de mil pesos mensuales el primero, y quinientos el segundo.

Art. 6º. El ejecutivo queda autorizado para realizar por sí este proyecto en todas sus partes, ó para admitir las propuestas del comercio de San Luis que elevó al ministerio del ramo en 27 de Abril de 1867, ó las de cualquiera otra persona ó compañía que ofrezca mejores condiciones, con tal que se sujete á las bases de esta ley, y al reglamento que expedirá para llevarlo á efecto.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Marzo 11 de 1868.—S. Ramos.—Fuentes y Muñiz.—Elorduy.—V. Baz.—Castañeda.

Continuó la discusion del dictámen de la segunda comision de hacienda que consulta no se suspendan los efectos de la ley que abolió las loterías.

Hablaron en pro los CC. Elorduy y Castañeda, y en contra los CC. Montes y Diaz Covarrubias.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 13 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias

A la una y media de la tarde se reunió la cámara en sesion secreta, y se abrió la pública á las tres menos cuarto, encontrándose en el salon 117 ciudadanos diputados. Inmediatamente se leyó el acta anterior, que sin discusion se aprobó.

Luego se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del congreso de Chihuahua, acompañando una iniciativa sobre la manera de amortizar la moneda de cobre que circula en aquel Estado.

Pasó á la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Querétaro adhiriéndose á la iniciativa de la de Colima, sobre abolicion de alcabalas.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Durango, iniciando que se grave con un impuesto el algodón extranjero.

El mismo trámite que las anteriores.

Del gobierno de Jalisco acompañando un informe relativo á la solicitud de Mariano Robert, que pide rehabilitacion de los derechos de ciudadano.

A sus antecedentes.

Del gobierno de Durango remitiendo seis ejemplares de los decretos marcados con los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15, expedidos por aquella legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Luego se leyó un dictámen de la comision de poderes que consulta se apruebe la credencial presentada por el C. Alonso Mariscal, electo diputado por el distrito de Silcayoapan, del Estado de Oaxaca.

Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion; y no habiendo quien tomase la palabra, se consultó á la cámara, que dió su aprobacion.

En seguida se dió lectura á una manifestacion de los vecinos de Tula de Tamaulipas, que solicitan un auxilio para la construccion de un camino carretero, que los ponga en comunicacion con las ciudades mas importantes de la república.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura y fué admitido á discusion el proyecto de ley que propone una adiccion al art. 109 de la constitucion, con el objeto de dar ensanche é independencia al poder municipal. Dicho artículo deberá entenderse concebido así: «Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, descentralizando completamente el poder municipal.»

Pasó á la comision de puntos constitucionales.

Tambien se dió segunda lectura á la proposicion presentada por el C. Mendiola y otros diputados, que dice así: «En la sesion de mañana se discutirá de preferencia el dictámen de la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz, por ser de grande utilidad pública.»

Puesta á discusion su admision, el C. AGUIRRE Simon, dijo:

Hago presente á la cámara que los viernes y sábados están destinados para la discusion de las leyes orgánicas, y siendo mañana sábado, no podria discutirse el dictámen de que se trata, como lo solicitan los autores de la proposicion á que se acaba de dar lectura.

El C. VALLE, secretario.—No se trata de aprobar la proposicion, si no de saber si se admite á discusion para que pase á la comision respectiva.

El C. MENDIOLEA.—Esa proposicion es un acuerdo económico, y como tal no debe pasar á comision.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Dice el ciu-

dadano presidente que no habiéndose dispensado los trámites á esta proposicion, debe correr todos los que señala el reglamento. En consecuencia, se manda preguntar á la cámara si se admite á discusion.

La cámara se negó á ello. Se dió lectura al siguiente acuerdo económico:

«La secretaría informará en la sesion de mañana cuáles son los dictámenes que están pendientes, y á cuáles se ha dado preferencia por acuerdo especial de la cámara.»

El C. ELORDUY.—He presentado esa proposicion, porque realmente se ignora cuáles son los dictámenes que tienen preferencia, y existe tal confusion con motivo de las diferentes proposiciones que se aprueban para que se discutan unos primero que otros, que el diputado no puede saber la materia que será objeto del debate en la sesion siguiente, para venir preparado. Ayer se puso indebidamente á discusion el dictámen sobre loterías, y aunque no estaba yo preparado, tuve que hablar, porque habia pedido la palabra. En vista de estas razones, suplico á la cámara se sirva aprobar el acuerdo que se acaba de leer.

El C. MONTES.—Pido que se lea la fraccion 3ª del art. 36 del reglamento.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, leyó: «Se presentarán en sesion secreta los asuntos puramente económicos de la cámara.»

El C. ELORDUY.—No creo que este asunto sea de sesion secreta.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Se ha mandado buscar la lista de los dictámenes pendientes; pero debo manifestar á la cámara, que si se puso ayer á discusion el dictámen sobre loterías, fué porque antes se aprobó un acuerdo para que se discutiese con toda preferencia ese negocio, por ser de interes público.

El C. ELORDUY.—Antes se habia aprobado otro acuerdo igual al que cita el ciudadano secretario, para que se discutiese tambien con toda preferencia el dictámen sobre clasificacion de rentas, que no está terminado aún, y es igualmente de interes público.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—La mesa repite que hubo un acuerdo para que se discutiese el dictámen sobre loterías con toda preferencia.

El C. VALLE, secretario.—En virtud de que el artículo del reglamento que se ha leído, manda que la proposicion pendiente

deba tratarse en sesion secreta, se reserva para su oportunidad. Entre tanto, si el C. Elorduy quiere saber cuáles son los dictámenes pendientes, aquí están las listas y puede examinarlas hoy mismo.

En seguida se dió segunda lectura al dictamen de la comision segunda de hacienda, que consulta se hagan extensivos á los militares que han muerto en servicio del gobierno nacional, despues de la retirada de los invasores, los beneficios que concede la ley de 17 de Mayo de 1863.—Se fijó la discusión de ese dictamen para el primer día útil.

Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones unidas de industria y primera de hacienda, que consulta el siguiente proyecto de ley:

«1º Las casas de moneda de la república estarán bajo la inspeccion del ministerio de fomento, quedando reformada en esta parte la ley de 16 de Febrero de 1861, que cometió al ministerio de hacienda este ramo de la administracion.

2º Se creará una seccion científica en el ministerio de fomento, convenientemente dotada de individuos que tengan conocimientos especiales en el ramo.»

El C. VALLE, secretario.—Continúa la discusión de la ley orgánica del Distrito.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Hoy, como viénes que es, debe discutirse una ley orgánica, y á la del Distrito es á la que le toca; pero habiéndose acordado que se dé preferencia al dictamen sobre loterías, y estando para terminar ese debate, se pregunta á la cámara si continúa la discusión de este último negocio.

La cámara lo acordó así.

El C. PRESIDENTE.—El C. Baz tiene la palabra.

El C. BAZ.—Se ha querido sacar á la comision de su atrincheramiento, usando de la destreza del capitan que se esfuerza por apartar á su enemigo del lugar seguro para conducirlo á otro en que pueda batirlo con ventaja. Yo haré una salida para probar que tenemos razones para convencer á los adversarios del dictamen en todos los terrenos, para volver luego al lugar legítimo que debe ocupar el debate.

La comision nunca usó de la palabra *inmoral* para calificar el juego de loterías. Dijo que trae consigo un desorden de funestas consecuencias; y para demostrar esta verdad, me valdré de un caso práctico. Concurriamos á cierta casa una reunion de ami-

gos, y el dueño de ella nos propuso, como medio de pasar el rato, que jugásemos á la lotería. Así se hizo; pero á poco yo me pronuncié contra aquel entretenimiento, y entonces se suscitó la discusión sobre si este juego era mejor que aquel. Para convencerlos de que las loterías son un desorden pernicioso, yo les propuse que siguiera el juego hasta por la mañana, y verian el resultado. Efectivamente, jugamos hasta las nueve de la mañana próxima, y entonces se vió que todo el dinero que circulaba se habia quedado en la casa. Si esto sucedió allí donde el casero no cobraba mas que un 12½ p^o, ¿qué sucederá en las loterías públicas en que se deduce un 45 p^o, porque solo el 55 p^o se distribuye en los billetes?

Pero se dice que no se trata sino de medio. Señores, medio es un capital para el pobre, porque tal vez no gana en el día mas que un real. De modo que si el juego de loterías no es inmoral, es por lo menos anti-económico y ruinoso.

Se dice que deben subsistir las loterías, porque su producto es necesario para el sostenimiento de las casas de beneficencia, y es conveniente que esas casas estén dotadas con fondos de que puede disponer el gobierno en sus necesidades. Pero señores, el gobierno ha dispuesto siempre de lo mas sagrado, y no ahora que las circunstancias difíciles del país autorizan ciertos actos: en tiempo de Revillagigedo habia un fondo de \$180,000 pesos procedentes de premios caducos, y consultando á la península sobre la inversion que daría á esa suma, el gobierno le contestó que la aplicara á la corona.

Queda en pié un solo argumento: ¿qué se hace con los pobres que viven de la venta de los billetes? Irán, señor, al hospicio; allí tendrán privaciones; ellos no quieren someterse á ellas, pero el gobierno está en el deber de sostener el orden y la moralidad.

Se ve, pues, que la comision ha hecho salir algo mas que la esperanza de la caja de Pandora; lo que ha salido demasiado es la sofistería, porque ella ha producido y produce gravísimos males.

La comision no quiere fascinar con perfidos redondos, sino evitar los gravísimos males que se quieren dejar establecidos á fuerza de argumentos retóricos y nada mas.

En conclusion, diré que la proposicion del C. Villada, quiere que se suspenda la prohibicion de las loterías hasta que el gobierno provea á los gastos de las casas de beneficencia; y como resulta que el gobier-

no ha proveido ya á esas necesidades, es claro que la proposicion del C. Villada no tiene razon de ser.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—Se suspende la discusión, mientras presta la promesa el C. diputado suplente Mariscal, cuya credencial se aprobó hace poco. Se nombra al C. Zamacona y al secretario que habla para introducir al salon al nuevo diputado.

El C. Mariscal prestó la promesa, y tomó asiento en la cámara.

Continuó la discusión.

El C. VILLADA.—Contestando á la interpelacion que me hizo ayer el C. Montes diré: que es mi intencion que se derogue la ley que manda suspender el juego de loterías; y si es menester que reforme en ese sentido mi proposicion, estoy dispuesto á hacerlo.

El C. MONTES.—Señor, algo se ha conseguido con la sofistería de que ha hablado el órgano de la comision, porque ya no se sostiene que el juego de lotería es inmoral.

El C. Baz ha hecho una salida, pero una salida terrible que yo quisiera no ver repetida otra vez.

Se han emitido algunas especies que necesitan rectificacion. Se dijo que las loterías del Distrito pudieran compararse á las cajas de ahorro, porque en resumen, su producto va á parar á las casas de beneficencia, y como son los pobres los que juegan á esas loterías, y los pobres tambien los que van á las casas de beneficencia, es claro que ellos contribuyen á sostener una institucion que redunde en su propio provecho.

Se dijo tambien que los expendedores de billetes no trabajan. Yo supongo que todos aquí saben que nadie va de un extremo á otro de la ciudad de balde; muchas personas hay que ganan su subsistencia llevando de un lugar á otro un mensaje, y de aquí resulta que la movilidad es trabajo; y como nadie ignora que los billetteros recorren de un punto á otro la ciudad, vendiendo su mercancía, es claro que trabajan y que su trabajo es honesto y lícito.

Nosotros no somos un concilio ni su Iglesia; somos legisladores, y como tales, no debemos atender á las causas internas. Es un principio reconocido que lo que la ley no prohíbe se entiende consentido; es así que ninguna ley mexicana prohíbe las loterías, deben considerarse consentidas. Y no se diga que son inmorales, que hay frau-

de, porque si es así, lo que debe hacerse es corregir los abusos.

El C. CASTAÑEDA.—Mi compañero el C. Baz ha contestado ya algunos de los argumentos que se hacen en contra del dictamen. Nada nuevo se puede decir en una materia agotada ya, y tan sencilla, que puede resolverla un estudiante. Hemos empleado tres días en averiguar si las loterías son inmorales, si son buenas ó malas, y empleando algunas alusiones que yo no hago jamas.

La comision tiene que contestar á todo, que la proposicion del C. Villada se limita á pedir la suspension de los efectos de la ley que prohíbe las loterías, mientras el gobierno provee á los establecimientos de beneficencia, que se auxilian con los productos de aquellas, y como el decreto que manda poner en ejecucion la indicada ley, llena ese vacío, es claro que la proposicion del C. Villada carece de objeto.

En esta virtud, la comision ha podido concretarse á decir:—archívese; pero quiso extenderse hasta consultar que no es de admitirse, exponiendo las razones del caso.

Se ha querido echar á la comision, el cargo odioso de arrojar la miseria sobre los infelices que se ocupan en el expendio de billetes; pero bien se vé que esa acusacion no tiene fundamento alguno.

Mi ilustrado compañero el C. Covarrubias, ha sostenido que yo he imputado á los billetteros que no trabajaban. Esto no es exacto. Pregunté en que categoría se colocaban los trabajadores que no contribuian ni con la fuerza física, ni con el capital, ni con la industria. Entre una y otra cosa, hay una enorme diferencia.

Se dice que las loterías son lícitas, porque no están prohibidas. Este es un error. Entre nosotros se hace mucho aprecio de los romanos, y si se registra el Digesto, se verá que ese juego está prohibido como de azar desde los tiempos mas remotos. En 1830 se prohibieron entre nosotros, y no habiendo tenido cumplimiento la ley, se repitió la prohibicion en 1832 y 1833.

El C. BAZ, para una alusion.—La desgracia ha querido que el C. Montes y yo nos encontremos en la discusión, y por lo mismo nos aludimos. Yo declaro que le estimo como merece, lo cual le es sabido, y por consiguiente no debe tomar mis palabras en sentido ofensivo á su persona.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario.—La proposicion del dictamen se ha presentado en la forma económica. Han hablado

ya los diputados que pueden hacerlo. ¿Está suficientemente discutida? Lo está.

Luego el mismo ciudadano secretario leyó la proposición del C. Villada, así como la del dictamen de la comisión, y preguntó si se aprobaba esta última.

El C. BAZ V.—Pido votación nominal. Así se verificó; y leído el resultado; aparecieron 68 votos por la afirmativa y 52 por la negativa.

El C. COVARRUBIAS, secretario.—Está aprobado el dictamen de la comisión.

El C. VALLE, secretario.—Continúa la discusión del proyecto de ley orgánica del Distrito federal.

El C. MERCADO.—Recordará la cámara que al darse lectura al art. 2º de este proyecto, propuse una adición para que se diese al Distrito una asamblea legislativa, que limitara las facultades del gobernador. Lo avanzado de la hora, ó no recuerdo que otro motivo, vino á entorpecer el curso de mi proposición: el hecho es que continuó la discusión del artículo; pocos días después insistí en la necesidad de la adición propuesta, y el ciudadano presidente declaró que las adiciones no pueden tener lugar sino después de aprobado el artículo.

Tengo que insistir en ese pensamiento, porque se comete al congreso una facultad que no le da la constitución, al determinar que sea él quien revise los presupuestos formados por el gobernador; y es extraño que cuando se independe la suprema corte de justicia y el ejecutivo de los asuntos del Distrito, se deje al congreso la obligación de examinar y aprobar sus cuentas. Sea cual fuere el resultado de esta anomalía, antes se debe saber si conviene ó no que haya una asamblea para el Distrito federal.

En esta virtud someto á la consideración de la cámara esta proposición, que le suplico se sirva aprobar: «Siendo la adición presentada por el que suscribe, respecto de las facultades del gobernador del Distrito, una reforma sustancial del art. 2º del proyecto que se discute, se tomará en consideración de toda preferencia esta proposición suspensiva.»

El C. BAZ.—Ya esa idea está contestada, y está también prevenida en la parte expositiva del dictamen de la comisión. ¿Por qué no puede existir esa asamblea? El art. 46 de la constitución, dice que se erigirá el Estado del Valle cuando los poderes federales se trasladen á otro lugar; luego dar al Dis-

trito los poderes que corresponden á los Estados, importa una reforma constitucional.

No porque se presente como adición la idea del C. Mercado, deja de producir el mismo efecto que indica; pero aun suponiendo que así no fuese, ¿dónde se coloca esa adición? Lo que se quiere es, que la cámara decida si ha de haber ó no asamblea legislativa en el Distrito. ¿Por qué no se rechazó el proyecto, siendo así que en él se dice que no debe haberla? El congreso aprobó la forma del proyecto tal como se presentó. ¿Dónde se coloca, pues, la adición?

Como la comisión ha querido lo mas para el Distrito, ha tenido que conformarse con lo menos, mientras que la reforma necesaria recorre todos sus trámites. Para ello es evidente que se necesitan dos años, y entretanto ¿ha de permanecer el Distrito como hasta hoy?

Si la proposición del C. Mercado se presenta como suspensiva, ¿qué sucederá? Que con el cúmulo de negocios que tiene pendiente se distraerá, y el Distrito no pasará de lo que es hoy. No, señor: vamos á cortar el nudo gordiano resolviendo la cuestión de una vez.

El C. MERCADO.—El C. Baz pregunta dónde cabe la adición que propongo. En el art. 2º del proyecto: allí cabe.

Dice también que se perdería mucho tiempo; y yo creo, por el contrario, que lo vamos á abreviar, porque creando la asamblea, se disminuirán las facultades del gobernador y otros artículos cuya discusión prolongarán la resolución del negocio.

Dice el C. Baz que no puede admitirse mi proposición por ser suspensiva. Ese es otro error; pues aunque es verdad que el C. Alcalde presentó una proposición suspensiva, también lo es que él mismo la retiró, que es como si no la hubiera presentado.

El C. BAZ.—Ha llegado á mi noticia que el C. Zarco publica hoy un artículo, que no he visto, en que, haciendo algunos elogios de mí, dice que la diferencia que establezco entre poderes y autoridades, siguiendo la letra de la constitución, es una cuestión de palabras. Yo recuerdo que el C. Zarco se ha encontrado en puestos donde ha podido hacer algo por el Distrito, y no lo ha hecho; y ahora se presenta aconsejando. El art. 46 habla de poderes, mientras que el 72 dice solo que el congreso tiene facultad para organizar el Distrito nombrando autoridades. Pues bien, autoridades presenta el proyecto de la comisión.

SESION DEL DIA 14 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Iglesias.

A las dos y cuarenta minutos de la tarde se abrió la sesión, encontrándose presentes 109 ciudadanos diputados. Inmediatamente se dió lectura al acta de la sesión anterior, y sin discusión se aprobó.

Luego se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del gobernador de Veracruz, acompañando una solicitud de los vecinos de Amatlan, que piden se apruebe la iniciativa sobre impuestos al algodón extranjero.

A la comisión que tiene antecedentes.

Del gobernador de Tamaulipas, remitiendo varios decretos expedidos por la legislatura de aquel Estado.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del gobernador del Estado de México, enviando las actas de algunas municipalidades que piden la erección del Estado de Hidalgo.

A la comisión que tiene antecedentes.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposición del C. Zamacona:

«El secretario de hacienda informará en la sesión de hoy al congreso, sobre las razones en cuya virtud se están amortizando, como un fondo especial, los bonos de la convención española, y sobre las reglas que haya dado á la tesorería general, para la admisión de los expresados bonos.»

Apoyando esa proposición el C. ZAMACONA, dijo:

«Quizá no estén en la memoria de todos los miembros de la cámara los antecedentes de la convención española, y me permitirán recordarlos para hacer perceptible la necesidad del acuerdo que acabo de proponer.»

Al nacer la república reconoció por su decreto de 28 de Junio de 1824, las deudas contraídas en México por el gobierno español hasta 17 de Setiembre de 1810. Cuando trece años después el gabinete de Madrid reconoció nuestra independencia, se mostró agradecido por aquel acto de generosidad, en cuya virtud nos habíamos comprometido á pagar aun las deudas contraídas para consolidar en el país la opresión extranjera, y declaró en el art. 7º del tratado de 1837, que desistía de toda pretensión respecto de créditos españoles, y que declaraba libre y quita á la república de toda responsabilidad diplomática por aquel principio. Los créditos españoles, pues, quedaron solo bajo el

El C. VALLE, secretario.—La secretaría informa que la proposición suspensiva del C. Alcalde fué retirada por él mismo.

El C. BAZ.—Pido que el C. Mercado informe si su proposición es ó no suspensiva.

El C. MERCADO.—Sí lo es.

El C. VALLE, secretario; leyó la proposición del C. Mercado, y luego preguntó: ¿Se toma inmediatamente en consideración? Está tomada. Está á discusión.

El C. MERCADO.—Como no he manifestado el objeto de la proposición suspensiva, debo decir que me propongo haya una asamblea del Distrito. Las razones de esa medida son obvias. Segun nuestra organización política, no se concibe que se pueda crear una dictadura para el Distrito, ó que le echemos al congreso una carga extraña á sus facultades y á su naturaleza.

El órgano de la comisión establece una diferencia que no existe, entre las palabras autoridades y poderes de que se vale la constitución, para negar una asamblea al Distrito; pero en ese caso tampoco debía haber gobernador, porque los gobernadores son el ejecutivo de los Estados; ni tribunal superior, porque éste representa el poder judicial.

Es extraño, señor, que la Baja California, que es muy inferior al Distrito por varios conceptos, tenga una legislatura, y que aquí no puede haberla. Estas son las razones que tengo para pedir la aprobación de la proposición suspensiva.

El C. BAZ.—Tengo que repetirle. En la parte expositiva del dictamen, se dice por qué no puede haber asamblea en el Distrito. Es que la constitución no habla de poderes sino de autoridades, y ni la comisión ni el congreso pueden extralimitar las facultades que da la carta fundamental.

El orador repitió sus argumentos anteriores, añadiendo que como las razones emitidas en contrario no le convencen, pasará el proyecto á la comisión, si se aprueba la proposición suspensiva; pero no será sino para devolverlo sin alteración.

El C. VALLE, secretario.—¿Está suficientemente discutida la proposición?

El C. BAZ.—Pido votación nominal.

Así se acordó, y leído el resultado, no se aprobó la proposición por 65 votos contra 40.

Se levantó la sesión.